

	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA No. 010 PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **ANDRES FELIPE AYALA TAMARA**, identificado con la C.C. No. 1.105.786.753, en su calidad de Secretario de Planeación, (supervisor del contrato No. 274 de 2023, para la época de los hechos; del **AUTO DE APERTURA No. 010 de fecha 28 de septiembre de 2026** dentro del Proceso de responsabilidad fiscal radicado **112-022-2026** adelantado ante **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Comunicándole que según lo dispuesto en el artículo quinto de la providencia notificada, el presunto(a) responsable podrá dar alcance a su versión libre y espontánea por escrito, a través de documento debidamente firmado, con nombre completo, correo electrónico y número de cédula, indicando el radicado **112-022-026**, remitido al correo electrónico institucional ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, la cual deberá radicarse dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación; también lo puede hacer por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo manifestado.

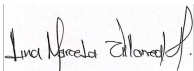
No obstante, podrá rendir su versión libre en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el séptimo (7º) piso de la Gobernación del Tolima, el **día 26 de octubre de 2026, a las 10:30 A.M.**

Igualmente, se le comunica que puede estar asistido por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, lo mismo que solicitar o aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se allegue en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se publica copia íntegra del Auto en 20 Páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (e)

Se fija el presente **AVISO** en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 09 de octubre de 2026 las 07:00 a.m.



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (e)

DESFIJACION

Hoy 16 de octubre de 2026 de 206 siendo las 6:00 pm., venció el término de fijación del anterior **AVISO**, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (e)

Elaboró. *María Consuelo Quintero*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la conciencia del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE APERTURA No. 010 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112-022- 2026

En la ciudad de Ibagué, el día de septiembre de 2026, a los funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a dictar Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No.**112-022-026**, adelantado ante **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL LIBANO – TOLIMA**, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA:

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y ss. De la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, Ordenanza No 008 de 2001, Resolución Interna No 178 de julio 23 de 2011 de Asignación No **054** de fecha 24 de agosto de 2026 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Motivó, el presente Auto de apertura ante la Administración Municipal del Líbano – Tolima. El traslado del hallazgo Fiscal No. 020 del 02 de julio de 2026, remitido mediante el CDT-RM-2026-00002708, del 24 de julio de 2026, obrante a folio 1 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal, la cual remite los soportes que sirvieron de sustento para dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, lo relacionado con las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra No. 274 del 2023, donde se presentaron las siguientes irregularidades en su ejecución:

"La alcaldía Municipal del Líbano – Tolima, suscribió contrato de obra No. 274 de 2023, cuyo objeto es: "Construcción del Bloque B y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano – Tolima", por valor de \$300, 792, 864,16, contrato que fue adicionado en la suma de \$94.236.171,46 para un valor total de \$395.028.217,03, liquidado mediante acta suscrita el 20 de diciembre de 2023.

En cumplimiento de la Actuación Especial de fiscalización, contraloría Departamental realizo visita de campo para verificar el estado actual de las obras objeto del contrato 274 de 2023, para lo cual se desplazó al sitio donde se construyó el centro vida, los días 2,3,4,y 5 de diciembre de 2024, en compañía de los representantes del municipio, doctor, CRISTIAN ALEXANDER MONROY NIVIA y DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVEZ, quienes realizaron el acompañamiento en el procedimiento de campo; así mismo se contó con el acompañamiento por parte del contratista, ingeniero JHON FREDY NIÑO ARAGON.

En la visita realizada al sitio de ejecución de las obras, se detectaron falencias en los procesos constructivos, incumplimiento en las especificaciones técnicas y diferencias en las cantidades reconocidas por la administración municipal de algunos ítems ejecutados dentro del contrato de obra, que afectan la calidad de la estructura construida. Se constató la ejecución en términos de cantidades y calidad, realizando el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, evidenciando falencias en el seguimiento y control en la ejecución del contrato lo que genero un presunto daño fiscal en cuantía de \$ 82.766.597,35 M/CTE,

Página 1 | 20

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría es del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

por diferencias de cantidades encontradas producto del procedimiento en campo. Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 1. Relación de cantidad reconocida y pagada vs cantidad verificada en campo

CONTRATO DE OBRA No.		274 del 08 de agosto de 2023							
OBJETO DEL CONTRATO		Construcción del bloque B y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano – Tolima							
condiciones iniciales				Acta de recibo final			Verificación auditoria		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R Unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Preliminares									
1,02	Compimento de 9,00 m2	GL	1,00	\$ 945.240,00	1,00	\$ 945.240,00	0,00	\$ 0,00	\$ 945.240,00
1,04	Valle Informativa	UND	1,00	\$ 178.428,00	1,00	\$ 178.428,00	0,00	\$ 0,00	\$ 178.428,00
1,05	Configuración y Nivelación de Terreno	M2	85,50	\$ 2.943,00	412,31	\$ 1.213.428,33	0,00	\$ 0,00	\$ 1.213.428,33
Sub Total Preliminares						\$ 4.369.342,24		\$ 2.032.246,41	\$ 2.337.096,83
Demoliciones									
2,01	Demolición de Placa Piso en Concreto 0,10 – 0,15 m	M2	6	\$ 12.017,00	48,02	\$ 577.056,34	0	\$ 0,00	\$ 577.056,34
Sub Total Demoliciones						\$ 577.056,34		\$ 0,00	\$ 577.056,34
Excavaciones y Rellenos									
3,01	Cargue manual, retiro y disposición de sobrantes a sitio de disposición legal	M3	115,29	\$ 34.954,00	567,57	\$ 19.838.841,78	32,55	\$ 1.137.752,70	\$ 18.701.089,08
3,03	Excavación manual en material común de 0 a 2m	M3	56,57	\$ 19.997,00	460,24	\$ 9.203.419,28	32,55	\$ 650.902,35	\$ 8.552.516,93
3,04	Relleno de excavación con material local compactado	M3	20,94	\$ 24.953,00	41,45	\$ 1.094.301,85	0,00	\$ 0,00	\$ 1.034.301,85
3,05	Relleno en rebase común compactado mecánicamente	M3	32,13	\$ 69.976,00	75,91	\$ 5.311.878,16	20,30	\$ 1.420.512,80	\$ 3.891.365,36
Sub Total Excavaciones y Rellenos						\$ 35.388.441,07		\$ 3.209.167,85	\$ 32.179.273,22

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R Unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Concretos y Morteros – Estructuras									
4,01	Solado – base en concreto pobre 1500 PSI e=0,05 m	M2	71,31	\$ 25.659,00	67,69	\$ 1.736.857,71	53,35	\$ 1.368.907,65	\$ 367.950,06
4,03	Acero figurado de 60000 PSI	KG	4190,00	\$ 8.056,00	5036,82	\$ 40.576.621,92	4515,00	\$ 36.372.840,00	\$ 4.203.781,92
4,04	Refuerzo en malla electrosoldada	M2	145,40	\$ 9.752,00	296,38	\$ 2.890.297,76	249,46	\$ 2.432.733,92	\$ 457.563,84
4,06	Columnas, columnetas, pantallas en concreto de 3000 PSI (Sin refuerzo)	M3	7,22	\$ 861.384,00	9,42	\$ 8.114.237,28	5,27	\$ 4.540.355,06	\$ 3.573.882,22
4,07	Viga de cimentación 3000 PSI (Sin refuerzo)	M3	9,74	\$ 842.801,00	11,00	\$ 9.270.811,00	8,39	\$ 7.071.100,39	\$ 2.199.710,61
4,08	Vigas, viga canales y viguetas aéreas en concreto de 3000 PSI (Sin refuerzo)	M3	6,74	\$ 897.758,00	8,15	\$ 7.316.727,70	5,90	\$ 5.296.772,20	\$ 2.019.955,50
Sub Total Concretos y Morteros – Estructuras						\$ 109.176.655,46		\$ 96.353.811,31	\$ 12.822.844,15

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R Unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Mampostería									
5,01	Alfaja en concreto de 2500 PSI e=0,25 m (Incluye refuerzo)	ML	55,80	\$ 39.787,00	79,80	\$ 3.175.002,60	65,20	\$ 2.594.112,40	\$ 580.890,20
5,02	Dinteles en concreto de 2500 PSI 0,15m*0,20m (Incluye refuerzo)	ML	14,15	\$ 43.631,00	2,95	\$ 128.711,45	2,95	\$ 128.711,45	\$ 0,00
5,03	Muro en bloque tradicional estriado #5	M2	251,47	\$ 49.548,00	267,69	\$ 13.263.504,12	198,51	\$ 9.835.773,48	\$ 3.427.730,64
Sub Total Mampostería						\$ 16.567.218,17		\$ 12.558.597,33	\$ 4.008.620,84
Pañetes									
6,01	Pañete impermeabilizado muros 1:3 e=0,025 m (Incluye filos, lineales y dilataciones)	M2	200,44	\$ 32.347,00	268,49	\$ 8.684.846,03	208,40	\$ 6.741.114,80	\$ 1.943.731,23
Sub Total Pañetes						\$ 14.437.606,95		\$ 12.493.875,72	\$ 1.943.731,23



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la conciencia del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Cubiertas									
7,01	Alinado de placa de cubierta e=0,03 a 0,04 m	M2	17,10	\$ 31.706,00	56,25	\$ 1.783.462,50	0,00	\$ 0,00	\$ 1.783.462,50
Sub Total Cubiertas						\$ 19.002.276,50		\$ 17.218.814,00	\$ 1.783.462,50
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Carpintería Metálica									
8,05	Marco para puerta en lamina calibre 18 (Incluye anticorrosivo y pintura) de 0,70m de ancho y H=2,4m	UND	4,00	\$ 250.020,00	6,00	\$ 1.500.120,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.500.120,00
Sub Total Carpintería metálica						\$ 20.805.517,30		\$ 19.305.497,30	\$ 1.500.120,00
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Carpintería en Madera									
9,02	Mueble madera tipo closet	M2	21,59	\$ 449.442,00	20,97	\$ 9.424.798,74	12,20	\$ 5.483.192,40	\$ 3.941.606,34
Sub Total Carpintería en Madera						\$ 11.841.946,74		\$ 7.900.340,40	\$ 3.941.606,34

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Instalaciones Hidrosanitarias									
10,01	Acometida en PVC 3/4" 5m incluye medidor	UND	1,00	\$ 419.307,00	1,00	\$ 419.307,00	0,00	\$ 0,00	\$ 419.307,00
10,02	Bajante de aguas lluvias PVC 4"	ML	7,40	\$ 39.740,00	7,20	\$ 286.128,00	2,60	\$ 103.324,00	\$ 182.804,00
10,03	Instalación de aparato sanitario	UND	8,00	\$ 47.048,00	9,00	\$ 423.432,00	0,00	\$ 0,00	\$ 423.432,00
Sub Total Instalaciones Hidrosanitarias						\$ 9.035.956,50		\$ 8.010.413,50	\$ 1.025.543,00

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Instalaciones Eléctricas									
12,07	Tablero parcial de 8 circuitos (Incluye Brakers 30A)	UND	1,00	\$ 347.483,00	1,00	\$ 347.483,00	0,00	\$ 0,00	\$ 347.483,00
12,11	Polo a tierra Cooper Weil	UND	1,00	\$ 366.913,00	1,00	\$ 366.913,00	0,00	\$ 0,00	\$ 366.913,00
Sub Total Instalaciones Eléctricas						\$ 12.462.966,00		\$ 11.748.570,00	\$ 714.396,00

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Pisos y Enchapes									
13,06	Guardaesoba mediacaña en concreto acabado en granito pulido	ML	45,30	\$ 50.484,00	83,00	\$ 4.190.172,00	78,23	\$ 3.949.363,32	\$ 240.808,68
Sub Total Pisos y Enchapes						\$ 30.518.719,89		\$ 30.277.911,21	\$ 240.808,68

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Pinturas									
14,03	Vanillas grafiado incluye lineales, filos y dilataciones	M2	202,58	\$ 29.765,00	205,45	\$ 6.115.219,25	100,00	\$ 2.976.500,00	\$ 3.138.719,25
Sub Total Pinturas						\$ 13.440.303,91		\$ 10.301.584,66	\$ 3.138.719,25

COSTO DIRECTO						\$ 316.019.255,94		\$ 249.805.978,06	\$ 66.213.277,88
Administración					18%	\$ 56.883.466,07		\$ 44.965.076,05	\$ 11.918.390,02
Imprevisto					2%	\$ 6.320.385,12		\$ 4.996.119,56	\$ 1.324.265,56
Utilidad					5%	\$ 15.800.962,80		\$ 12.490.298,90	\$ 3.310.663,89
VALOR TOTAL						\$ 395.024.069,92		\$ 312.257.472,57	\$ 82.766.597,35

con base en lo anterior, la alcaldía municipal de Líbano -Tolima , presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra no. 274 del 09 de agosto de 2023, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta del

26

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la supervisión de la ciudadanía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas y necesarias , lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$82.766.59.oo**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272, modificado por el Art 2 del Acto Legislativo 04 de 2019) y Legal (Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011), *"Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación"*, La cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o particulares que manejen recursos públicos, que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado al tenor de lo señalado en los artículos 6, 123, 124, 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 6, 123 inc 2, 209, y las facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 267, 268-5 y Numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia los cuales fueron modificados por el Acto Legislativo No 04 de 2019.

NORMAS LEGALES

- Ley 610 de 2000.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)
- Ley 136 de 1994
- Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios
- Demás normas y leyes concordantes

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:	Administración Municipal del Líbano –Tolima
REPRESENTANTE LEGAL:	Beatriz Valencia Gómez
CARGO:	Alcaldesa
DIRECCION:	Calle 5 # 10-48 Líbano Tolima.
CORREO:	alcaldía@libano-tolima.gov.co.
CELULAR:	3212009870.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la excelencia del servicio

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Responsables Fiscales

NOMBRE: JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA,
IDENTIFICACIÓN: 5.946.729
CARGO: Alcalde Municipal del Líbano-Tolima, para la época de los hechos
PERIODO: 01-01-2020 al 31-12-2023
DIRECCIÓN: Calle 7 con carrera 8 Conjunto Villa Gabriela casa 3 Líbano-Tolima
TELEFONO: 3183124760

NOMBRE: ANDRES FELIPE AYALA TAMARA
IDENTIFICACIÓN: 1.105.786.753
CARGO: Secretario de Planeación (Supervisor del contrato 274 de 2023), para la época de los hechos.
PERIODO: 28-06-2022 al 31-12-2023
DIRECCIÓN: Carrera 14 No 21-51 Líbano-Tolima
TELEFONO: 3132530634

NOMBRE: JOHN FREDY NIÑO ARAGON
IDENTIFICACIÓN: 93.206.420
CARGO: Contratista, para la época de los hechos.
PERIODO: 09 de agosto de 2023 al 20 de diciembre de 2023
DIRECCIÓN: Apto 503 Torre 2 Carrera 6 sur #66-40 Santafé de Varsovia-Ibagué-Tolima
TELEFONO: 3138326116
CORREO ELECTRÓNICO: jhonia22@gmail.com

DATOS BASICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

Los hechos generadores del daño patrimonial estimado en el hallazgo fiscal No. 020 del 2026, adelantado contra la Administración Municipal del Líbano Tolima, están amparados por las siguientes pólizas:

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.184
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	2240
Clase de Póliza	Manejo global entidades oficiales
Vigencia de la Póliza.	31 de julio de 2023 hasta 30 de agosto de 2023
Fecha de Expedición de póliza:	9 de agosto de 2023
Riesgos amparados	Manejo global ent. Oficiales-básico ent. oficiales Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Gastos de rendición de cuenta Gastos de reconstrucción de archivo Pérdidas causadas por empleados no identificados Amparo para personal de firmas especializadas Empleados de contratistas independientes Honorarios profesionales y costos en juicio
Valor Asegurado	\$50'000.000
Cuantía del deducible	3% toda y cada pérdida

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombre Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.184
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	2243
Clase de Póliza	Manejo global entidades oficiales
Vigencia de la Póliza.	30 de agosto de 2023 hasta 30 de agosto 2024
Fecha de Expedición de póliza:	20 de septiembre de 2023
Riesgos amparados	Manejo global ent. Oficiales-básico ent. oficiales Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Gastos de rendición de cuenta Gastos de reconstrucción de archivo Pérdidas causadas por empleados no identificados Amparo para personal de firmas especializadas Empleados de contratistas independientes Honorarios profesionales y costos en juicio Bienes de propiedad de terceros o empleados
Valor Asegurado	\$50'000.000
Cuantía del deducible	N/A

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

En virtud de lo anterior, resulta competente este despacho para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, en aras de proteger y garantizar, la correcta y legal utilización de los fondos públicos; razón por la cual, conforme a los hechos que son motivo de pronunciamiento a través de esta providencia y que tiene asidero en el informe realizado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y medio Ambiente de este ente de control, allega a esta Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, por irregularidades relacionadas con el reconocimiento y pago de cantidades de obra sin ejecutar del contrato de obra No. 274 del 09 de agosto de 2023, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$82.766.59.oo**

De lo anterior es necesario precisar que lo anterior obedece al resultado del Actuación Especial De Fiscalización, adelantado ante la Administración del Líbano – Tolima, bajo el radicado de entrada CDT-RE-2025-00002708 del 24 de Julio de 2026, donde a través de la práctica de una visita técnica se evidenció la no ejecución de cantidades que se relacionan en los cuadro anexos del Hallazgo fiscal No. 020 de 2026, y que no fueron controvertidas por las partes.

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal evidencia irregularidades en la Administración Municipal del Líbano – Tolima, derivados del reconocimiento y pago de cantidades de obra sin ejecutar del contrato 274 del 09 de agosto de 2023, generándose un presunto daño patrimonial tal como lo norma el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que reza:

"ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la **lesión del patrimonio público**, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, **detrimento**, pérdida, o deterioro de los bienes o

143

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conservación del patrimonio</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. (Negrilla y subrayado nuestro)

Así las cosas, el presunto daño patrimonial ocasionado en las arcas del municipio de Villarrica – Tolima, asciende a **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$82.766.59.00,)** suma que corresponde al reconocimiento y pago de cantidades de obra sin ejecutar”.

ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Memorando No.CDT-RM-2026-00002708 del 24 de julio de 2026; folio 1
2. Hallazgo fiscal No. 020 del 02 de julio de 2026, Folios 2 al 13
3. Cd que contiene los soportes del Hallazgo fiscal No. 012 de 2026; subcarpeta, hoja de vida, manual de funciones, actos administrativos de nombramiento, pólizas, certificación de menor cuantía, procedencia de los recursos, soportes del contrato No. 274 de 2023. (folio 14).
4. Copia del contrato No. 274 de 2023. (folio 14).
5. Copia del acta de inicio, con fecha del 25 de agosto del 2023 firmada por el contratista (JHON FREDY NIÑO ARAGON) y el supervisor del contrato (ANDRES FELIPE AYALA TAMARA-Secretario de Planeación de la época).(folios 23 al 24)
6. Acta de pago No 1 del 20 de septiembre de 2023, se autorizó el pago del anticipo establecido en el contrato 274 de 2023 (Folio reverso, 25 y 26)
7. Acta de comité técnico No 1 del 03 de noviembre de 2023 se aprobó la adición presupuestal del contrato. (Folio 28 del presente estudio).
8. El 03 de noviembre de 2023 se genera otro si modificatorio del contrato de obra No 274 de 2023. Valor adicionado: \$54.953.355.99. (Folio 29 al 33)
9. Justificación técnica a la adición presupuestal No 01 El 15 de noviembre de 2023 (Folio 34 al 36).
10. Acta de modificación No. 001 (folios 37 al 38)
11. Acta No 1 se ordena el pago El 17 de noviembre de 2023 del \$239.888.770.74 de acuerdo a informe de avance de los trabajos contratados. (Folio 39).
12. Informe de supervisión No 01 El 17 de noviembre por parte del señor ANDRES FELIPE AYALA TAMARA, como soporte del pago de \$239.888.770.74. (Folio 40 al 45 del presente estudio).
13. Acta de comité técnico No 02 del 23 de noviembre de 2023, mediante la cual se aprueba adicionar nuevamente el contrato No 274 de 2023 en la suma de \$39.282.815.47. (Folio 46 del presente estudio).
14. se genera la justificación técnica para la segunda adición por valor de \$39.282.815.47. del 20 de diciembre de 2023 (Folio 47 y 48).
15. Otro si No 2 al contrato 274 de 2023 23 de noviembre de 2023, por valor de \$39.282.815.47 (Folio 49 y 55).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La construcción del estado</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- 16. Acta No 2 del 20 de diciembre de 2023, mediante la cual se ordena el pago de \$155.139.446.29 como pago final del contrato en cuestión, sustentado en el acta de supervisión No 02 de 2023 (Folio 56 al 57).
- 17. Informe del supervisor. (Folios 58 al 75)
- 18. Acta final de obra, del 20 de diciembre entre el supervisor del contrato y el contratista (Folios 75 al 91).
- 19. Copia de la póliza de cumplimiento (folios 92)
- 20. Acta de liquidación del contrato No 274 de 2023, del El 20 de diciembre de 2023entre el supervisor del contrato (Andrés Felipe Ayala Tamara) y el contratista (Jhon Fredy Niño Aragón) folios 92 reverso al 93).
- 21. Acta de visita de campo, (folios 94 al 95)
- 22. Acta de recibo final de obra. folios (96 al 114)
- 23. A folio (115) del cartulario obra certificación cuantía mínima para contratar
- 24. A folio (116) del cartulario obra certificación del contrato 274 de 2023 fue financiado con recursos de la estampilla para bienestar adulto mayor.
- 25. A folio (117 al 119) del cartulario obra copia de póliza de manejo No 2240 de 2023
- 26. A folio (120) del cartulario obra constancia de fecha 9 julio de 2026 constancia laboral
- 27. A folio (121 al 126) del cartulario obra informe de antecedentes No 025 del 6 agosto de 2026
- 28. A folio (127 y 128) del cartulario obra resolución 376 de agosto 10 de 2026
- 29. A folio (129 y 130) del cartulario obra resolución 377 de 2026
- 30. A folio (131 y 133) del cartulario obra resolución 379 de 2026
- 31. A folio (134 y 135) del cartulario obra resolución 383 de 2026
- 32. A folio (136 al 137) del cartulario obra resolución 385 del 2026
- 33. A folio (138) del cartulario obra auto de asignación 054 del 24 de agosto de 2026
- 34. A folio (139) del cartulario obra auto mediante el cual se avoca conocimiento del proceso de la referencia.

ACTUACIONES PROCESALES

- 1. Auto de asignación No. 054 del 24de agosto de 2026. Folio 169
- 2. Auto avoco conocimientos 27 de agosto de 2026. Folio 170.

VINCULACIÓN AL GARANTE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, el cual establece acerca de la vinculación del garante:

"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

En consecuencia de lo previamente referido, se considera necesaria la vinculación de las compañías aseguradoras o garantes dentro de este proceso, en su calidad de tercero civilmente responsable, con el fin que responda por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado si así se determinare en el fallo con responsabilidad fiscal.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la construcción del estado

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En este orden de ideas, el Despacho considera proceder a vincular al presente proceso de responsabilidad a:

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.184
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	2240
Clase de Póliza	Manejo global entidades oficiales
Vigencia de la Póliza.	31 de julio de 2023 hasta 30 de agosto de 2023
Fecha de Expedición de póliza:	9 de agosto de 2023
Riesgos amparados	Manejo global ent. Oficiales-básico ent. oficiales Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Gastos de rendición de cuenta Gastos de reconstrucción de archivo Pérdidas causadas por empleados no identificados Amparo para personal de firmas especializadas Empleados de contratistas independientes Honorarios profesionales y costos en juicio
Valor Asegurado	\$50'000.000
Cuantía del deducible	3% toda y cada pérdida
Nombre Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.184
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	2243
Clase de Póliza	Manejo global entidades oficiales
Vigencia de la Póliza.	30 de agosto de 2023 hasta 30 de agosto 2024
Fecha de Expedición de póliza:	20 de septiembre de 2023
Riesgos amparados	Manejo global ent. Oficiales-básico ent. oficiales Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Gastos de rendición de cuenta Gastos de reconstrucción de archivo Pérdidas causadas por empleados no identificados Amparo para personal de firmas especializadas Empleados de contratistas independientes Honorarios profesionales y costos en juicio Bienes de propiedad de terceros o empleados
Valor Asegurado	\$50'000.000
Cuantía del deducible	N/A

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de Responsabilidad Fiscal y

Handwritten signature

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la corrección del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

su carácter patrimonial y resarcitorio dentro del contexto de la Gestión Fiscal, cuyo ejercicio determina el alcance del Estatuto de Responsabilidad Fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

De otro lado, el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, señala que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera la norma ibídem, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad teniendo como objetivo primordial el proceso, determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía del mismo, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Aunado con lo anterior, para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, en el que se establece los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, así:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

En virtud de lo previamente referenciado, para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, que participe, concurren, incidan según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista un relación de causalidad.

Así las cosas, se apertura el presente proceso dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente la existencia de los tres elementos constitutivos de responsabilidad Fiscal previamente relacionados.

La ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal.

La apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal No. 112-034-025, se encuentra soportada en el Hallazgo fiscal No. 12 d 2026, estudio de antecedentes No 013 de 2026, , suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, la cual detectó el pago y reconocimiento de cantidades de obra sin ejecutar, según la siguiente tabla No. 001



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONTRATO DE OBRA No.		274 del 09 de agosto de 2023							
OBJETO DEL CONTRATO		Construcción del bloque B y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano – Tolima							
condiciones iniciales				Acta de recibo final			Verificación auditoria		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Preliminares									
1.02	Campamento de 9,00 m2	GL	1,00	\$ 945.240,00	1,00	\$ 945.240,00	0,00	\$ 0,00	\$ 945.240,00
1.04	Valla Informativa	UND	1,00	\$ 178.428,00	1,00	\$ 178.428,00	0,00	\$ 0,00	\$ 178.428,00
1.05	Configuración y Nivelación de Terreno	M2	85,50	\$ 2.943,00	412,31	\$ 1.213.428,33	0,00	\$ 0,00	\$ 1.213.428,33
Sub Total Preliminares						\$ 4.369.342,74		\$ 2.032.246,41	\$ 2.337.096,33
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Demoliciones									
2.01	Demolición de Placa Piso en Concreto 0,10 – 0,15 m.	M2	6	\$ 12.017,00	48,02	\$ 577.056,34	0	\$ 0,00	\$ 577.056,34
Sub Total Demoliciones						\$ 577.056,34		\$ 0,00	\$ 577.056,34
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Excavaciones y Rellenos									
3.01	Cargue manual, retiro y disposición de sobranías a sitio de disposición legal	M3	115,29	\$ 34.954,00	567,57	\$ 19.838.841,78	32,55	\$ 1.137.752,70	\$ 18.701.089,08
3.03	Excavación manual en material común de 0 a 2m	M3	56,57	\$ 19.997,00	460,24	\$ 9.203.419,28	32,55	\$ 650.902,35	\$ 8.552.516,93
3.04	Relleno de excavación con material local compactado	M3	20,94	\$ 24.953,00	41,45	\$ 1.034.301,85	0,00	\$ 0,00	\$ 1.034.301,85
3.05	Relleno en terreno común compactado mecánicamente	M3	32,13	\$ 69.976,00	75,91	\$ 5.311.878,16	20,30	\$ 1.420.512,80	\$ 3.891.365,36
Sub Total Excavaciones y Rellenos						\$ 35.388.441,07		\$ 3.209.167,85	\$ 32.179.273,22

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Concretos y Morteros – Estructuras									
4.01	Solado – base en concreto pobre 1500 PSI e=0,05 m	M2	71,31	\$ 25.659,00	67,69	\$ 1.736.857,71	53,35	\$ 1.368.907,65	\$ 367.950,06
4.03	Acero figurado de 60000 PSI	KG	4190,00	\$ 8.056,00	5036,82	\$ 40.576.621,92	4515,00	\$ 36.372.840,00	\$ 4.203.781,92
4.04	Refuerzo en malla electrosoldada	M2	145,40	\$ 9.752,00	296,38	\$ 2.890.297,76	249,46	\$ 2.432.733,92	\$ 457.563,84
4.06	Columnas, columnetas, pantallas en concreto de 3000 PSI (Sin refuerzo)	M3	7,22	\$ 861.384,00	9,42	\$ 8.114.237,28	5,27	\$ 4.540.355,06	\$ 3.573.882,22
4.07	Viga de cimentación 3000 PSI (Sin refuerzo)	M3	9,74	\$ 842.801,00	11,00	\$ 9.270.811,00	8,39	\$ 7.071.100,39	\$ 2.199.710,61
4.08	Vigas, viga canales y viguelas aéreas en concreto de 3000 PSI (Sin refuerzo)	M3	6,74	\$ 897.758,00	8,15	\$ 7.316.727,70	5,90	\$ 5.296.772,20	\$ 2.019.955,50
Sub Total Concretos y Morteros – Estructuras						\$ 109.176.655,46		\$ 96.353.811,31	\$ 12.822.844,15

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Mampostería									
5.01	Alfaja en concreto de 2500 PSI e=0,25 m (Incluye refuerzo)	ML	55,80	\$ 39.787,00	79,80	\$ 3.175.002,60	65,20	\$ 2.594.112,40	\$ 580.890,20
5.02	Dinteles en concreto de 2500 PSI 0,15m*0,20m (Incluye refuerzo)	ML	14,15	\$ 43.631,00	2,95	\$ 128.711,45	2,95	\$ 128.711,45	\$ 0,00
5.03	Muro en bloque tradicional estrinado #5	M2	251,47	\$ 49.548,00	267,69	\$ 13.263.504,12	198,51	\$ 9.835.773,48	\$ 3.427.730,64
Sub Total Mampostería						\$ 16.567.218,17		\$ 12.558.597,33	\$ 4.008.620,84
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Valor Unitario Pagado
Pañetes									
6.01	Pañete impermeabilizado muros 1:3 e=0,025 m (Incluye filos, lineales y dilataciones)	M2	200,44	\$ 32.347,00	268,49	\$ 8.684.846,03	208,40	\$ 6.741.114,80	\$ 1.943.731,23
Sub Total Pañetes						\$ 14.437.606,95		\$ 12.483.875,72	\$ 1.943.731,23

66



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Cubiertas									
7,01	Afinado de placa de cubierta e=0,03 a 0,04 m	M2	17,10	\$ 31.706,00	56,25	\$ 1.783.462,50	0,00	\$ 0,00	\$ 1.783.462,50
Sub Total Cubiertas						\$ 19.002.276,50		\$ 17.218.814,00	\$ 1.783.462,50
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Carpintería Metálica									
8,05	Marco para puerta en lamina calibre 18 (incluye anticorrosivo y pintura) de 0,70m de ancho y H=2,4m	UND	4,00	\$ 250.020,00	6,00	\$ 1.500.120,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.500.120,00
Sub Total Carpintería metálica						\$ 20.805.617,30		\$ 19.305.497,30	\$ 1.500.120,00
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Carpintería en Madera									
9,02	Mueble madera tipo closet	M2	21,59	\$ 449.442,00	20,97	\$ 9.424.798,74	12,20	\$ 5.483.192,40	\$ 3.941.606,34
Sub Total Carpintería en Madera						\$ 11.841.946,74		\$ 7.900.340,40	\$ 3.941.606,34

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Instalaciones Hidrosanitarias									
10,01	Acometida en PVC 3/4" 5m incluye medidor	UND	1,00	\$ 419.307,00	1,00	\$ 419.307,00	0,00	\$ 0,00	\$ 419.307,00
10,02	Bajante de aguas lluvias PVC 4"	ML	7,40	\$ 39.740,00	7,20	\$ 286.128,00	2,60	\$ 103.324,00	\$ 182.804,00
10,03	Instalación de aparato sanitario	UND	8,00	\$ 47.048,00	9,00	\$ 423.432,00	0,00	\$ 0,00	\$ 423.432,00
Sub Total Instalaciones Hidrosanitarias						\$ 9.035.956,50		\$ 8.010.413,50	\$ 1.025.543,00
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Instalaciones Eléctricas									
12,07	Tablero parcial de 8 circuitos (incluye Brakers 30A)	UND	1,00	\$ 347.483,00	1,00	\$ 347.483,00	0,00	\$ 0,00	\$ 347.483,00
12,11	Polo a tierra Cooper Well	UND	1,00	\$ 366.913,00	1,00	\$ 366.913,00	0,00	\$ 0,00	\$ 366.913,00
Sub Total Instalaciones Eléctricas						\$ 12.462.966,00		\$ 11.748.570,00	\$ 714.396,00

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Pisos y Enchapes									
13,06	Guardaescoba mediana en concreto acabado en granilo pulido	ML	45,30	\$ 50.484,00	83,00	\$ 4.190.172,00	78,23	\$ 3.948.363,32	\$ 240.808,68
Sub Total Pisos y Enchapes						\$ 30.518.719,89		\$ 30.277.911,21	\$ 240.808,68
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Pinturas									
14,03	Vanillas grafiado incluye lineales, filos y dilataciones	M2	202,58	\$ 29.765,00	205,45	\$ 6.115.219,25	100,00	\$ 2.976.500,00	\$ 3.138.719,25
Sub Total Pinturas						\$ 13.440.303,91		\$ 10.301.584,66	\$ 3.138.719,25
COSTO DIRECTO						\$ 316.019.255,94		\$ 249.805.978,06	\$ 66.213.277,88
Administración						18%	\$ 56.883.466,07	\$ 44.965.076,05	\$ 11.918.390,02
Imprevisto						2%	\$ 6.320.385,12	\$ 4.996.119,56	\$ 1.324.265,56
Utilidad						5%	\$ 15.800.962,80	\$ 12.490.298,90	\$ 3.310.663,89
VALOR TOTAL						\$ 395.024.069,92		\$ 312.257.472,57	\$ 82.766.597,35

En razón a lo anterior, este despacho encuentra mérito para aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal del Libano - Tolima, teniendo en cuenta que se encuentra plenamente identificado a los presuntos responsables fiscales:

Página 12 | 20

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

146

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, identificado con la C.C. No. 5.946.729, quien suscribió el contrato de obra No 274 de 2023, como ordenador del gasto.

ANDRES FELIPE AYALA TAMARA, identificado con la C.C. No. 1.105.786.753, en su calidad de Secretario de Planeación, (supervisor del contrato No. 274 de 2023.

JOHN FREDY NIÑO ARAGON, identificado con la C.C. No. 93.206.420, en su condición de ejecutor del No. 274 de 2023,

La responsabilidad que se indilga al alcalde, se hace en virtud de su calidad de representante legal de la entidad territorial y ordenador del gasto, ostenta una posición de garante frente a la adecuada administración de los recursos públicos. Esta función no se limita a la simple autorización de pagos, sino que implica la obligación de velar por la oportunidad, legalidad y eficiencia en el manejo de las finanzas municipales.

En el marco del proceso de responsabilidad fiscal regulado por la Ley 610 de 2000, se observa que el señor Alcalde, en su calidad de ordenador del gasto y máxima autoridad administrativa del municipio, **omitió el deber de cuidado y control en la ejecución de un contrato de obra pública**, generando un detrimento patrimonial al erario.

El artículo 5 de la Ley 610 de 2000 establece que la responsabilidad fiscal es de carácter personal, patrimonial y resarcitorio, y surge cuando se produce un daño al patrimonio del Estado por acción u omisión de quienes manejan, administran o custodian fondos, bienes o recursos públicos. En este caso, la omisión del Alcalde en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control sobre la ejecución contractual constituye una conducta antijurídica, pues permitió que se materializaran irregularidades que afectaron directamente los recursos públicos destinados a la obra.

La jurisprudencia y doctrina administrativa han señalado que el deber de cuidado implica la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos, velando por la protección del patrimonio público. La inobservancia de este deber configura una falla en el servicio de control administrativo, que se traduce en responsabilidad fiscal cuando se demuestra el nexo causal entre la omisión y el daño patrimonial estimado en **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$82.766.59.00,)** También es consecuencia del incumplimiento del deber funcional establecido en el manual de funciones establecidas en de la Resolución No. 344 del 14 de Abril de 2020, de la entidad que determina con respecto del señor alcalde las siguientes funciones:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de a prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
3. Visitar periódicamente las dependencias administrativas y las obras públicas que se ejecuten en el territorio de la jurisdicción
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución de la transparencia</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No obstante, dadas las circunstancias de facto que dieron origen al hecho generador del daño, resulta procedente determinar, conforme al manual de funciones, la responsabilidad funcional de realizar el seguimiento en las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No.274 de 2023, evidenciándose conexidad con el hecho que generó el daño paimonial .

No obstante el despacho considera vincular al señor **ANDRES FELIPE AYALA TAMARA**, identificado con la C.C. No. 1.105.786.753, en su calidad de Secretario de Planeación, omitió el deber funcional establecido en la Resolución No. 344 del 14 de Abril de 2020,,siendo ellas:

12. Formular, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, los planes, programas y proyectos relacionados con obras e infraestructura, para dar cumplimiento a las metas y objetivos del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial, de manera eficiente, oportuna y dando prioridad a casos que lo requieran.

4. Dirigir, el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacio público construcciones del Municipio, con el fin de mejorar los espacios con los que se cuenta, de conformidad con programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

. Realizar, la evaluación técnica de proyectos y contratos recibidos, para emisión de conceptos, teniendo en cuenta su concordancia con los programas del Plan de Desarrollo Municipal.

23. Realizar, una real, eficiente y presencial interventoría a la ejecución de los contratos, para controlar y verificar el proceso, cuando lo designe como interventor la Administración Municipal.

También es atribuible la responsabilidad en la generación del daño al no dar cumplimiento a la obligación legal como supervisor del contrato No. 274 de 2023, quien como Secretario de Planeación y Desarrollo Físico, a quien se le asigno la función de supervisor del Contrato de obra No. 274 de 2023, por ser la persona encargada de evaluar, controlar y supervisar la ejecución del contrato objeto de reproche, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.(...) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1º. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (Sic, debe ser Ley 734 de 2002) quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

147

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF- 03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento...”

Es quien presuntamente de acuerdo con la evidencia que soporta el hallazgo fiscal No. 20 del 02 de julio de 2026, certificó la ejecución del contrato objeto de investigación y recibo a satisfacción del contrato de obra No. 274 de 2023, sin cumplir con las obligaciones legales que le asisten en su rol de supervisor de verificar, controlar, evaluar y exigir al contratista el cumplimiento de las actividades contratadas, deberes que no fueron desarrollados a cabalidad, toda vez que certificó y avalo el pago de unas cantidades de obra que se detallan tabla No. 01, donde se evidencia que ítem del citado contrato no se ejecutaron de conformidad con lo contratado reconocido y cancelado.

Lo anterior acredita el incumplimiento de su deber de vigilancia y control, al no haber realizado el control sobre las cantidades de obra tal como se observa en los ítems establecidos en el hallazgo fiscal No 20 del día 2 de julio de 2026, obrante a folio 2 al 13 del cartulario, generando este hecho un presunto daño patrimonial de en **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$82.766.59.00,)** Suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de obra No. 274 de 2023.

En este sentido, además de las personas que ejercieron los cargos de Alcalde y Secretario de Hacienda para la época de los hechos, se configura la posibilidad de aperturar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que concurren las condiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, en lo relativo a la existencia del daño patrimonial, la identificación de los presuntos responsables fiscales y la acreditación del nexo de causalidad entre la conducta y el detrimento ocasionado.

Ibídem situación jurídica discurre para el señor **JOHN FREDY NIÑO ARAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.206.420, en su condición de ejecutor del No. 274 de 2023, quien se desempeñó como ejecutor del contrato de obra No. 274 de 2026, toda vez que su falta de responsabilidad y diligencia al momento de hacer entrega de los productos pactados, al no haber ejecutado las cantidades de obra pactadas en el contrato en mención. En consecuencia, se indilga responsabilidad fiscal al contratista, en aplicación del artículo 5 de la Ley 610 de 2000, por cuanto, se produjo un daño patrimonial al Estado, derivado del incumplimiento contractual, Se acreditó la conducta antijurídica del contratista, y En el marco del proceso de responsabilidad fiscal regulado por la Ley 610 de 2000, se establece que el contratista, en su calidad de ejecutor de un contrato de obra pública, incumplió las obligaciones contractuales pactadas, generando un detrimento patrimonial al Estado.

El artículo 5 de la Ley 610 de 2000 dispone que la responsabilidad fiscal es de carácter personal, patrimonial y resarcitorio, y surge cuando se produce un daño al patrimonio público por acción u omisión de quienes manejan, administran o custodian fondos, bienes o recursos públicos. En este caso, el contratista, al incumplir las obligaciones contractuales, incurrió en una conducta antijurídica que ocasionó un perjuicio económico al erario, pues los recursos destinados a la obra no cumplieron con la finalidad prevista.

La doctrina y la jurisprudencia han señalado que el contratista, al recibir recursos públicos para la ejecución de una obra, asume la obligación de garantizar su correcta utilización y de cumplir con las condiciones pactadas. El incumplimiento de estas obligaciones constituye una falla contractual con incidencia fiscal, en la medida en que se traduce en

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

un daño directo al patrimonio público, estimado en **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$82.766.59.oo,)**

En consecuencia, se indilga responsabilidad fiscal al contratista, en aplicación del artículo 5 de la Ley 610 de 2000, por cuanto se produjo un daño patrimonial al Estado, derivado del incumplimiento contractual, se acreditó la conducta antijurídica del contratista, consistente en incumplir las obligaciones pactadas y se comprobó el nexo causal entre el incumplimiento y el detrimento patrimonial.

No obstante, dadas las circunstancias de facto que dieron origen al hecho generador del daño, resulta procedente determinar, conforme al manual de funciones, la responsabilidad funcional de realizar el control y vigilancia sobre la ejecución del La alcaldía Municipal del Líbano – Tolima, suscribió contrato de obra No. 274 de 2023, cuyo objeto es: *"Construcción del Bloque B y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano – Tolima"*, por valor de \$300, 792, 864,16, contrato que fue adicionado en la sumade \$94.236.171,46 para un valor total de \$395.028.217,03, contrato de obra 274 de 2023, " En este sentido, además de las personas que ejercieron el cargo de Alcalde y Secretario de Planeación y Desarrollo físico, para la época de los hechos, se configura la posibilidad de aperturar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que concurren las condiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, en lo relativo a la existencia del daño patrimonial, la identificación de los presuntos responsables fiscales y la acreditación del nexo de causalidad entre la conducta y el detrimento ocasionado.

Se establece un daño patrimonial correspondiente a **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$82.766.59.oo,)**, donde se reconocieron cantidades de obra sin ejecutar, configurando una conducta omisiva frente a los roles de alcalde, supervisor y ejecutor del contrato de obra No. 274 de 2023, quienes con su actuar omisivo y antieconómico, al reconocer y cancelar unas cantidades de obra sin ejecutar, como se evidencia en la Tabla No. 001.

Tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, que define la gestión fiscal como el conjunto de actividades jurídicas, económicas y tecnológicas realizadas por servidores públicos y personas de derecho privado que manejan o administran recursos o fondos públicos, y dirigidas a la adecuada adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos; así como la recaudación, manejo e Oinversión de sus rentas, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado y con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valorización de los costos ambientales.

Este despacho encuentra suficiente fundamento para dar inicio a un proceso de responsabilidad fiscal, considerando el acervo probatorio existente en el cartulario, donde se evidencian presuntas irregularidades en el reconocimiento y pago de cantidades de obrar sin ejecutar del contrato de obra No. 273 de 2025, según tabla No. 001 anexa.

De otro lado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 610 de 2000, en el cual preceptúa que el proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse a consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias Contralorías y teniendo en cuenta que se encuentran plenamente identificados los presuntos responsables fiscales para la época de la ocurrencia de los hechos, así:

1400

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, identificado con la C.C. No. 5.946.729, quien suscribió el contrato de obra No 274 de 2023, como ordenador del gasto.

ANDRES FELIPE AYALA TAMARA, identificado con la C.C. No. 1.105.786.753, en su calidad de Secretario de Planeación, (supervisor del contrato No. 274 de 2023.

JOHN FREDY NIÑO ARAGON, identificado con la C.C. No. 93.206.420, en su condición de ejecutor del No. 274 de 2023

En consecuencia, se indilga responsabilidad fiscal al Alcalde, supervisor y ejecutor del contrato de obra No. 274 de 2023, en aplicación del artículo 5 de la Ley 610 de 2000, por cuanto, existió un **daño patrimonial al Estado**, derivado de la deficiente ejecución del contrato de obra No. 274 de 2023, se acreditó la **conducta omisiva** del señor Alcalde, supervisor del contrato y persona encargada de la ejecución, toda vez que su actuar omisivo y anti económico, guardan relación directa con la generación del daño patrimonial estimado en **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$82.766.59.00,)**, al demostrarse la existencia del **nexo causal** entre la omisión y el detrimento patrimonial.

DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del hallazgo fiscal No. 020 de 2026, estudio de antecedentes No. 025, de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Departamental del Tolima, el día 06 de agosto de 2026, en especial el informe de auditoría, los soportes de ejecución del contrato No. 274 del 2023, los cuales hacen parte del material probatorio allegado en un CD a folio 14 del cartulario.

De otro lado, es importante indicar que en aras de no vulnerar el debido proceso ni el derecho de defensa al presunto responsable fiscal, este Despacho una vez notificado conforme lo norma el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 al señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la C.C. No. 5.946.729, quien suscribió el contrato de obra No 274 de 2023, como ordenador del gasto, **ANDRES FELIPE AYALA TAMARA**, identificado con la C.C. No. 1.105.786.753, en su calidad de Secretario de Planeación, (supervisor del contrato No. 274 de 2023, **JOHN FREDY NIÑO ARAGON**, identificado con la C.C. No. 93.206.420, en su condición de ejecutor del No. 274 de 2023, se le citarán para ser escuchados en diligencia de versión libre y espontánea, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado en versión por parte del funcionario investigador, la cual puede ser presentada de forma presencial o por escrito, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Igualmente se le comunicará que podrá ser asistida por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, y que de acuerdo al artículo 43 de la Ley 610 de 2000, si en lo sucesivo no comparece a la citación que se le haga, se le nombrará apoderado de oficio, con quien se surtirán las diligencias en adelante.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones Legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia de Responsabilidad Fiscal radicado No. **112-022-026**, a llevarse a cabo a la Administración Municipal del Líbano - Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 112-022-026, ante la Administración Municipal del Líbano – Tolima, cuyo representante legal es la señora **BEATRIZ VALENCIA GOMEZ**, en su condición de Alcaldesa.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables de los hechos establecidos, dentro del presente proceso de Responsabilidad Fiscal a **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con la C.C. No. 5.946.729, quien suscribió el contrato de obra No 274 de 2023, como ordenador del gasto, para la época de los hechos, **ANDRES FELIPE AYALA TAMARA**, identificado con la C.C. No. 1.105.786.753, en su calidad de Secretario de Planeación, (supervisor del contrato No. 274 de 2023, para la epoca de los hechos y el señor **JOHN FREDY NIÑO ARAGON**, identificado con la C.C. No. 93.206.420, en su condición de ejecutor del No. 274 de 2023, en razón al daño patrimonial de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, (\$82.766.59.oo,)** conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR al garante en su calidad de tercero civilmente responsable a:

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.184
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	2240
Clase de Póliza	Manejo global entidades oficiales
Vigencia de la Póliza.	31 de julio de 2023 hasta 30 de agosto de 2023
Fecha de Expedición de póliza:	9 de agosto de 2023
Riesgos amparados	Manejo global ent. Oficiales-básico ent. oficiales Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Gastos de rendición de cuenta Gastos de reconstrucción de archivo Pérdidas causadas por empleados no identificados Amparo para personal de firmas especializadas Empleados de contratistas independientes Honorarios profesionales y costos en juicio



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Valor Asegurado	\$50'000.000
Cuantía del deducible	3% toda y cada pérdida
Nombre Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.184
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	2243
Clase de Póliza	Manejo global entidades oficiales
Vigencia de la Póliza.	30 de agosto de 2023 hasta 30 de agosto 2024
Fecha de Expedición de póliza:	20 de septiembre de 2023
Riesgos amparados	Manejo global ent. Oficiales-básico ent. oficiales Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Gastos de rendición de cuenta Gastos de reconstrucción de archivo Pérdidas causadas por empleados no identificados Amparo para personal de firmas especializadas Empleados de contratistas independientes Honorarios profesionales y costos en juicio Bienes de propiedad de terceros o empleados
Valor Asegurado	\$50'000.000
Cuantía del deducible	N/A

PARÁGRAFO: Por intermedio de Secretaría General y Común comunicar el presente auto de apertura, por conducto de su representante legal o apoderados sobre la decisión tomada en este proveído **a la** AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, advirtiéndoles que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea conforme lo norma el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, al implicado. Para tal efecto, una vez notificada esta decisión se les informará que la aludida versión se debe rendir en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, el día 26 de octubre de 2026 en el siguiente horario.

Nombre	Cédula de ciudadanía	Hora
Jesús Antonio Giraldo Vega	5.946.729,	9:00 AM
Andrés Felipe Ayala Tamara	1.105.786.753,	10:30 AM
John Fredy Niño Aragón	93.206.420	2:00 PM

No obstante lo anterior, los presuntos responsables fiscales podrán dar alcance a su versión libre y espontánea por escrito, el cual deben descargar en el correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en la fecha indicada antes. También lo puede hacer por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo manifestado.

Igualmente se le comunica que pueden estar asistidos por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar o aportar las pruebas que consideren conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTICULO SEXTO: Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del proceso de responsabilidad fiscal con motivo del hallazgo fiscal No. 020 d02 de julio de 2026, remitido por la Dirección Técnica de Control de Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima .

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, Administración Municipal del Libano – Tolima, al correo electrónico notificacionesjudiciales@libano-tolima.gov.co, remitiendo copia de la presente providencia, para que se surta el tramite establecido en el Título II Capitulo X numeral 4 del Plan General de Contabilidad Pública.

ARTICULO OCTAVO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencial conforme lo preceptúa el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 enterándolos que contra la presente decisión no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, a los señores:

JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, identificado con la C.C. No. 5.946.729, quien suscribió el contrato de obra No 274 de 2023, como ordenador del gasto, para la época de los hechos, lugar de ubicación Calle 7 con carrera 8 conjunto Villa Gabriela casa 3 Líbano – Tolima, correo electrónico antucogiraldo@hotmail.com

ANDRES FELIPE AYALA TAMARA, identificado con la C.C. No. 1.105.786.753, en su calidad de Secretario de Planeación, (supervisor del contrato No. 274 de 2023, para la época de los hechos, lugar de ubicación Carrerea 14 No. 21-51 Líbano – Tolima correo electrónico andresayalat@hotmail.com

JOHN FREDY NIÑO ARAGON, identificado con la C.C. No. 93.206.420, en su condición de ejecutor del No. 274 de 2023, lugar de ubicación Apto 503 Torre 2 carrera 6 sur No. 66-40, Santa fe de Varsovia Ibagué, correo electrónico jhonia22@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO: En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTICULO UNDÉCIMO PRIMERO: Remítase a la Secretaría Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ERNESTO PERDOMO VESGA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


NELSON MARULANDA RODRIGUEZ
Profesional Universitario